



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCION N<sup>o</sup> 0009 DE 1.9**

**( 06 OCT 1999 )**

Por medio de la cual se autoriza a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA, "SOTRACAUCA", cambio en la clase de vehículo campero por microbus en unas rutas y se deroga parcialmente el artículo Segundo de la Resolución No. 05115 de 27 Noviembre de 1992 y Primero de la Resolución 0002062 de 23 de abril de 1997.

**EL DIRECTOR REGIONAL CAUCA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en Especial las conferidas por los Decretos 1566 de 4 de agosto de 1998 y 690 de 20 de abril de 1999 y

**CONSIDERANDO**

- Que por Resolución No.05115 del 27 de Noviembre de 1992, emanada del Instituto Nacional de Transporte, la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA obtuvo autorización para servir rutas horarios y niveles de servicio, para lo cual le fue asignada una capacidad transportadora así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus abierto	110	116
Bus cerrado	29	35
Buseta	11	13
Camioneta	13	16
Campero	72	81

- Que por Resolución número 03289 de 12 de Julio de 1993 el Instituto Nacional de Transporte modifica los artículos segundo y tercero de la Resolución 05115 de 1992, en el sentido de cambiar horarios en rutas autorizadas, modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus y fijar capacidad en clase de vehículo microbus a la empresa SOTACAUCA S.A., así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus abierto	110	116
Bus cerrado	25	31
Buseta	11	13
Camioneta	13	16
Campero	72	81
Microbus	12	15

*[Firma]*

Continuación Resolución por la cual autoriza a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA, "SOTRACAUCA", el cambio de clase de vehículo en unas rutas y se deroga parcialmente los artículos Segundo de la Resolución 05115 de 27 de noviembre de 1992 y Primero de la Resolución 0002062 de 23 de abril de 1997.

-2-

- Que por medio de Resolución No. 04093 de 01 de Septiembre de 1993, el Instituto Nacional de Transporte unifica algunas clases de vehículos a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA, "SOTRACAUCA" y modifica el artículo segundo y tercero de la Resolución 5115 de 1992 en el sentido de unificar en la capacidad transportadora las clases de vehículos BUS CERRADO con BUS ABIERTO y CAMIONETA con MICROBUS, quedando así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bús	135	147
Buseta	11	13
Campero	72	81
Microbús	25	31

- Que mediante Resolución 0002062 de abril 23 de 1.997, se le autoriza a la empresa SOTRACAUCA, la unificación de la Capacidad Transportadora en clase de vehículo Bus y/o Buseta, quedando su capacidad transportadora de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus y/o Buseta	146	160
Campero	72	81
Microbus	25	31

- Que mediante escrito radicado bajo el número 1818 del 02 de septiembre de 1999 de la Dirección Regional del Cauca del Ministerio de Transporte, el señor CARLOS ALBERTO MEDINA GUTIERREZ, en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA", solicita le sea autorizado el cambio del vehículo clase CAMPERO por CAMIONETA en las rutas 3 y 4 y CAMPERO por MICROBÚS en las rutas 21, 22 - 105, 106; autorizadas mediante Resolución No 05115 del 27 de noviembre de 1992, así:

Ruta : 3	Origen: Popayán
Viceversa : 4	Destino: Balboa
Horarios:	
Saliendo de Popayán	16:00
Saliendo de Balboa	17:00
Frecuencia :	Lunes - Viernes

Ruta : 21	Origen: Popayán
Viceversa : 22	Destino: Cajibío
Horarios	
Saliendo de Popayán	06:00 - 07:00 - 09:00 - 11:00 - 13:00 15:00 - 17:00
Saliendo de Cajibío	06:00 - 08:00 - 10:30 - 12:00 - 14:00 16:00 - 18:00

Frecuencia : Diaria

Continuación Resolución por la cual autoriza a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA, "SOTRACAUCA", el cambio de clase de vehículo en unas rutas y se deroga parcialmente los artículos Segundo de la Resolución 05115 de 27 de noviembre de 1992 y Primero de la Resolución 0002062 de 23 de abril de 1997. -3-

Ruta : 39	Origen: Popayán
Viceversa : 40	Destino: Florencia
Horarios:	
Saliendo de Popayán	10:00 – 12:00
Frecuencia : Miércoles y Viernes	


Saliendo de Florencia	05:00 – 07:00
Frecuencia : Martes y Jueves	

Ruta : 59	Origen: Popayán
Viceversa : 60	Destino: Silvia
Horarios:	
Saliendo de Popayán	11:00 – 12:00
Saliendo de Silvia	04:30 - 05:00
Frecuencia : Lunes, Jueves y Viernes	
Clase de vehículo	Microbus

Que la Empresa solicita el cambio en la clase de vehículo Campero por Camioneta y por microbus, modificación que se fundamenta en la disponibilidad de capacidad con que cuenta, en la clase de vehículo CAMPERO, lo cual se corroboró con el movimiento de capacidad transportadora que se lleva en la Dirección Regional del Cauca.

- La empresa al pretender el cambio en la clase de vehículo, expone que las circunstancias han variado y que la demanda potencial de pasajeros que existe requiere otro tipo de vehículo cual es el microbus, pues la infraestructura de las vías a la fecha han mejorado, requiriéndose otra clase de vehículo diferente, lo cual se puede constatar con el estudio de demanda presentado por la Empresa; y que determina la necesidad y preferencia de los usuarios en un vehículo que ofrece mayor seguridad, comodidad y accesibilidad y que garantiza a los usuarios una eficiente prestación del servicio básico, que es lo que finalmente consagra la Ley 336 de 1996 en su artículo 3°.

Debe tenerse en cuenta que no se requiere efectuar desvinculaciones dentro de la capacidad CAMPERO (mixto), pues la Empresa no está haciendo uso de esa capacidad legalmente asignada en razón a no ser esta la modalidad requerida en la actualidad.

El cambio en la clase de vehículo se realiza con la debida equivalencia. 

- Que el número de vehículo que ingresan se establece de acuerdo al plan de rodamiento descrito en el estudio Técnico No. 003 de 1999.
- No se genera ningún cambio en los horarios autorizados por la Resolución 05115 de 27 de noviembre de 1992.

Continuación Resolución por la cual autoriza a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA, "SOTRACAUCA", el cambio de clase de vehículo en unas rutas y se deroga parcialmente los artículos Segundo de la Resolución 05115 de 27 de Noviembre de 1992 y el artículo primero de la Resolución 002062 de 23 de Abril de 1997.

-4-

El número de vehículos necesarios para cubrir las rutas según el plan de rodamiento es de diez (10) Microbuses más el 20% de reserva y dos (2) Camionetas más el 20% de reserva, con el fin de atender los requerimientos de mantenimiento e imprevistos conforme a lo establecido, artículo 43 Párrafo cuarto Decreto 1557 de 1998, por lo tanto el número de vehículos que se pueden autorizar es mínimo 10 (diez) máximo 12 (doce) microbuses y mínimo dos (2) máximo tres (3) camionetas debidamente homologadas.

Que por lo anteriormente expuesto, éste Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo segundo de la Resolución No 05115 del 27 de noviembre de 1992, expedido por la oficina central del INTRA, en el sentido de cambiar la clase de vehículo en las rutas 3, 4 - 21, 22 - 39, 40-57, 58 quedando de la siguiente manera

Ruta : 3	Origen: Popayán
Viceversa : 4	Destino: Balboa
Horarios:	
Saliendo de Popayán	16:00
Saliendo de Balboa	17:00
Frecuencia :	Lunes - Viernes
Clase de vehículo	Camioneta
Ruta : 21	Origen: Popayán
Viceversa : 22	Destino: Cajibío
Horarios	
Saliendo de Popayán	06:00 - 07:00 - 09:00 - 11:00 - 13:00 15:00 - 17:00
Saliendo de Cajibío	06:00 - 08:00 - 10:30 - 12:00 - 14:00 16:00 - 18:00
Frecuencia : Diaria	
Clase de vehículo	Microbus
Ruta : 39	Origen: Popayán
Viceversa : 40	Destino: Florencia
Horarios:	
Saliendo de Popayán	10:00 - 12:00
Frecuencia : Miércoles y Viernes	
Saliendo de Florencia	05:00 - 07:00
Frecuencia : Martes y Jueves	
Clase de Vehículo:	Microbus



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor

ASESORIA REGIONAL CAUCA

NOTIFICACION PERSONAL

Popayán, a las 09 horas del día 07 de Octubre de 1999  
notifiqué personalmente al señor Carlos Alberto Medina G.  
con C.C. No. 10.528.595 de Popayán quien actúa como:  
Representante legal de la Sociedad  
Transportadora del Cauca "El Cauca"  
la Resolución No. 0009 del 06 de Octubre 1999  
por la cual se otorga a la empresa El Cauca  
en la cual se otorga el permiso de transporte  
al no haberse presentado a la oficina de la Dirección

Regional de la Dirección Regional  
Cauca del Ministerio de Transporte y Tránsito  
debe comparecer en esta oficina dentro de los 15 días hábiles  
contados a partir del momento de la notificación

EL NOTIFICADO: [Signature]  
C.C. No. 10.528.595 Popayán  
EL NOTIFICANTE: [Signature]  
NIT. 999.999.999-4

RENUNCIO A TERMINO DE EJECUTORIA

[Signature]  
Gerente General  
CARLOS ALBERTO MEDINA G.  
C.C. 10.528.595 POPAYAN